



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1197/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0002201, Ent. N°1626/2021)**

VISTO: Las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Montevideo, relacionadas con la modificación de recursos derivada del Proyecto de Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Banco Hipotecario del Uruguay, a efectos de sentar las bases de la reliquidación de las deudas por tributos y precios departamentales existentes, con relación a inmuebles que habían sido prometidos en venta por el BHU con anterioridad al 27 de abril de 2001 y que han vuelto a su patrimonio, así como pactar la distribución del precio obtenido en el remate entre la Intendencia y el BHU;

RESULTANDO: 1) que el acuerdo a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Banco Hipotecario del Uruguay, por la cual se modifican recursos departamentales, cuenta como antecedente el convenio N° 432 celebrado entre dichos Organismos con fecha 29 de diciembre de 2017, el cual se encontró vigente hasta el 31 de diciembre de 2020;

2) que al respecto se expidió este Tribunal por Resolución N° 2967/2017, adoptada en Sesión de fecha 13 de setiembre de 2017, no formulando observaciones a la modificación de recursos propuesta;

3) que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay por Resolución N° 578/2020, de fecha 29 de setiembre de 2020,



TRIBUNAL DE CUENTAS

dispuso propiciar la renovación del convenio N° 432 de fecha 29 de diciembre de 2017, celebrado con la Intendencia de Montevideo;

4) que la Intendente de Montevideo, por Resolución N° 1289/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, remitió a consideración de la Junta Departamental el proyecto de convenio a suscribirse, solicitando la anuencia pertinente;

5) que la Junta Departamental, por resolución N° 13.870 de fecha 06 de mayo de 2021, resolvió facultar a la Intendencia de Montevideo, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, a suscribir el convenio con el BHU, por 30 votos favorables sobre 31;

6) que de acuerdo al texto del convenio aprobado el mismo se suscribe con la finalidad de reliquidar las deudas por tributos y precios departamentales existentes con relación a inmuebles que habían sido prometidos en venta por el BHU con anterioridad al 27 de abril de 2007 y que han vuelto a su patrimonio; así como pactar la distribución del precio entre las partes, en el caso de bienes hipotecados por el Banco antes del 27/4/07 y que se rematen judicial o extrajudicialmente;

7) que el art. 3° establece que la IMM reliquidará con una multa de 10%, y un recargo por mora del 1% mensual, las deudas que por concepto de tributos y precios departamentales mantengan los inmuebles, y que éste recupere o le sean adjudicados por vía judicial; a su vez el art. 5° expresa que para los inmuebles hipotecados por el BHU que se rematen por el Banco judicial o extrajudicialmente, luego de deducidos los gastos, el producido del remate se aplicará a prorrata a la satisfacción de las deudas que existieran con ambas instituciones. Si persistiera un saldo deudor a favor de ambas instituciones, las mismas procederán a liberar el inmueble de los gravámenes existentes, sin perjuicio de perseguir en forma personal a los deudores, por las deudas que aún persistan;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que el convenio entrará en vigencia, a partir de su firma y hasta el final del presente mandato Departamental;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Art. 133 Nral. 2 (aplicable por reenvío del Art. 222), y 273 Nral 3° de la Constitución de la República;

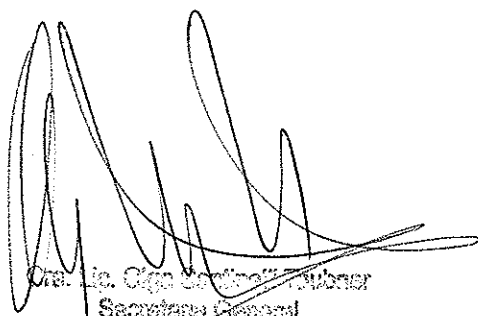
2) que asimismo se cumplió con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Cuerpo, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/995;

ATENTO: a lo expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1. No formular observaciones;
2. Comunicar a la Junta Departamental e Intendencia de Montevideo.

aov


Cra. Lic. Olga Cecilia Polanco
Secretaria General